 <p><b>ALCALDÍA DE FUNZA</b></p>	<p><b>GESTIÓN RECURSOS FINANCIEROS</b></p> <p><b>SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS</b></p>
---	--

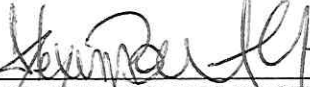
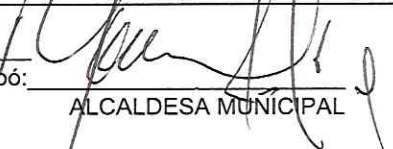
Fecha de Solicitud	02/01/2026	Solicitud No.	20260395 APROBADA
Nombre de quien solicita: ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME			
Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL			
LINEA ESTRATEG. DESARROLLO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO			
SECTOR P.I.	Ambiente y desarrollo sostenible		
PROGRAMA	Funza Resiliente al Cambio Climático		
PROYECTO	2024252860057: Implementación de estrategias de mitigación, adaptación y control ambiental en el municipio de Funza		

**META(S) PRODUCTO**  
 184: Implementar una estrategia para dar seguimiento y cumplimiento a la sentencia del río Bogotá

RUBRO / FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.3206.184.11001	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION / RECURSOS PROPIOS, Meta:184/CpC:82120: Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, CICP:	37,293,718.00
Valor total de la disponibilidad presupuestal		\$37,293,718.00
Valor en Letras: TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE		

**OBJETO :** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURIDICO EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ Y DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ASÍ COMO LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ACTIVIDADES JURIDICAS QUE SE ORIGINEN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA  
**CERTIFICA:**  
 Que el objeto de inversion presentado, se relaciona en cumplimiento a la meta producto que hace parte del Plan de Desarrollo Municipal FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027 aprobado a través del Acuerdo No. 007 de 2024.  
 Que el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos y Programas de Inversion Municipal

Solicitada:  Revisado: ESTEBAN MANCERA ORJUELA  
 SEC. DESPACHO Y/O JEFE DE OFICINA Aprobó:   
 ALCALDESA MUNICIPAL  
 Aprobó: ESTEBAN MANCERA ORJUELA

<p><b>RECIBIDO</b></p> <p>Fecha:</p> <p>Nombre:</p>	<p>ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <div style="display: flex; justify-content: center; align-items: center;"> <table border="1" style="border-collapse: collapse; margin-right: 20px;"> <tr> <td style="padding: 2px;">dd</td> <td style="padding: 2px;">mm</td> <td style="padding: 2px;">aaaa</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">02</td> <td style="text-align: center;">ENE</td> <td style="text-align: center;">2026</td> </tr> </table> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin-left: auto;"></div> </div> <p style="text-align: right;">No. CDP</p>	dd	mm	aaaa	02	ENE	2026
dd	mm	aaaa					
02	ENE	2026					
<p>SECRETARIA DE HACIENDA</p>							



 ALCALDIA DE FUNZA Nit:899999433-5	<b>ALCALDIA DE FUNZA</b>	Código:	 ALCALDIA DE FUNZA
	<b>GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS</b>	Versión: 1.0	
		Página: 1 de 2	

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000388

viernes, 2 de enero de 2026

**AREA DE PRESUPUESTO**

### CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

#### OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ Y DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ASÍ COMO LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SE ORIGINEN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA.

CODIGO	NOMBRE	VALOR
<b>SECT: 32</b>	<b>AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	
PROG: 3206 ✓	gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	
	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
2.3.2.02.02.008 ✓	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
CPC: 82120 ✓	Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derecho	
	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	
META: 184 ✓	Implementar una estrategia para dar seguimiento y cumplimiento a la sentencia del río Bogotá	
BPIN: 2024252860057 ✓		
2.3.2.02.02.008.3206.184.11001 ✓	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 11001-RECURSOS PROPIOS	37,293,718.00
<b>TOTAL CDP</b>		<b>37,293,718.00</b>

**SON:** TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS MC.

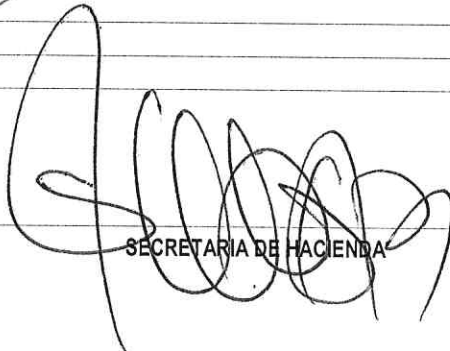
 ALCALDIA DE FUNZA Nit:899999433-5	<b>ALCALDIA DE FUNZA</b>	Código:	 ALCALDIA DE FUNZA
	<b>GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS</b>	Versión: 1.0	
		Página: 2 de 2	

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000388

viernes, 2 de enero de 2026

SOLICITANTE	
<b>DEPENDENCIA:</b>	SECRETARIA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL ✓
<b>RESPONSABLE:</b>	ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME ✓
<b>CARGO:</b>	SECRETARIA DE DESPACHO ✓

  
 PRESUPUESTO

  
 SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró MERIDA  
 Modificó:  
 Revisó:



## LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FUNZA, CUNDINAMARCA

### CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, el cual señala:

**ARTÍCULO 2.8.4.4.5.** *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*

*(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)*



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753753  
CO-SA-CER753750

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	YOLANDA MAESTRE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		02/01/2026



Se revisaron los manuales de funciones y competencias de la planta global de la Alcaldía de Funza y la capacidad del recurso humano requerido por la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, conforme a la necesidad manifestada para atender las obligaciones descritas en la solicitud formato 11-FR-42 a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ Y DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ASÍ COMO LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SE ORIGINEN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA</b>
---------------	--

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad, la Secretaría General, concluye:

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

**Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.**

Se expide en Funza, Cundinamarca a los Dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ MEJÍA**  
**SECRETARIA DE DESPACHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	YOLANDA MAESTRE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		02/01/2026



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**11-FR-11**

El presente estudio y análisis, se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	ENERO 2026
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL
Objeto de la contratación:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ Y DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ASÍ COMO LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SE ORIGINEN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA.

**1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Que la Ley 23 de 1973, conocida como el Código de Recursos Naturales, sentó las bases para la gestión ambiental en Colombia. Esta ley estableció principios fundamentales como la planificación del uso de los recursos naturales, la prevención y control de la contaminación, y la obligación de realizar estudios de impacto ambiental antes de emprender proyectos que pudieran afectar los ecosistemas.

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 79 que *"Es deber del Estado ha de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"* y en el artículo 80 establece que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."*

Así mismo, mediante la Ley 99 de 1993 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Esta ley es fundamental para la gestión de los recursos hídricos, ya que regula la planificación y manejo de las cuencas hidrográficas, establece instrumentos de planificación como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), y promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales. Además, la Ley 99 consolida el principio de prevención y precaución, que busca evitar daños irreversibles al medio ambiente.

A nivel reglamentario, el Decreto 1640 de 2012 incluyó la gestión integral de los recursos hídricos, estableciendo los instrumentos para la planificación, administración y control del uso del agua. Este decreto enfatiza la necesidad de realizar estudios técnicos para la toma de decisiones informadas en materia de gestión hídrica, lo que refuerza la importancia de contar con estudios previos para la implementación de acciones concretas en la cuenca del río Bogotá.

Posteriormente en 2015 se expidió el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible Decreto 1076, que recoge y unifica la normatividad ambiental incluida la gestión de los recursos hídricos. Este decreto establece herramientas como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), regula el control de vertimientos y la calidad del agua, y promueve la participación ciudadana y la transparencia en la toma de decisiones ambientales.

En marzo de 2014, el Consejo de Estado profirió la Sentencia del Río Bogotá (Radicación: 25000-23-27-000-1998-00219-01). Este fallo histórico ordena la recuperación y descontaminación del río Bogotá, basándose en los principios



constitucionales del derecho a un ambiente sano (Artículo 79) y la obligación del Estado de proteger los recursos naturales (Artículo 80). Además, se fundamentó en normas ambientales como la Ley 99 de 1993, que creó el Ministerio de Ambiente y estableció el Sistema Nacional Ambiental (SINA), y el Decreto 1640 de 2012, que reglamenta la gestión integral de los recursos hídricos.

Que dicha Sentencia, ordena a los municipios que hacen parte de la cuenca del río Bogotá, formular y ejecutar planes de acción específicos para la recuperación de la cuenca, en coordinación con otras entidades como la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos planes deben incluir medidas para controlar la contaminación, restaurar los ecosistemas ribereños y promover prácticas sostenibles en actividades agrícolas, industriales y urbanas. Además, los municipios están obligados a monitorear y reportar el avance de estas acciones, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos en la Sentencia.

Así mismo, la Sentencia del Río Bogotá, proferida el 28 de marzo de 2014 por el Consejo de Estado (Radicación: 25000-23-27-000-1998-00219-01), establece obligaciones para los municipios, de las cuales al municipio de Funza al ser parte de la cuenca media del río Bogotá, le corresponden las siguientes órdenes:

“(…)

1. *Actualización de instrumentos de planificación: El municipio debe modificar y actualizar los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), ajustándolos con los contenidos de la Sentencia (Orden 4.18).*
2. *Planes de manejo ambiental: Se ordena la adopción de planes de manejo ambiental en las microcuencas, de conformidad con lo previsto en el título V del Decreto 1640 de 2012, como instrumento de protección a las fuentes hídricas (Orden 4.19).*
3. *Gestión de vertimientos y residuos: El municipio debe realizar, revisar y/o ajustar los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), de manera que se intercepten todos los vertimientos directos a cuerpos de agua y sean conducidos a la planta de tratamiento de aguas residuales correspondiente. Estos planes deben incluir los planes de rehabilitación de redes (Orden 4.20). Asimismo, se debe revisar y/o ajustar los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), garantizando un manejo integral que minimice y reduzca la contaminación en la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, bajo criterios técnicos y económicos (Orden 4.21).*
4. *Gestión de residuos sólidos: Se ordena realizar, revisar y/o ajustar los Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos (PGIRS), bajo un esquema de participación con los involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos, acorde con los lineamientos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Orden 4.22).*
5. *Protección de zonas estratégicas: El municipio debe adoptar medidas inmediatas para la protección, conservación y vigilancia de las zonas de protección especial, tales como páramos, subpáramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos (Orden 4.23).*
6. *Conservación de áreas estratégicas: Se ordena promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993, el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 953 de 2013 (Orden 4.25).*
7. *Uso eficiente del agua: Se ordena promover de manera inmediata el uso eficiente y de ahorro del agua como elemento integrante y preponderante para la conservación y protección de los procesos hidrológicos, ecosistémicos y de biodiversidad (Orden 4.33).*
8. *Garantizar de manera inmediata la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico a los diferentes usuarios a lo largo de la cuenca, en especial a los habitantes de los municipios de la cuenca baja (Orden 4.34).*
9. *Elabore el plan de rehabilitación de redes a que se hace referencia en el numeral 4.19. PREVIÉNGASE a dicha empresa distrital que una vez formulado el plan priorice las zonas más críticas desde el punto de vista operacional y ambiental, y comience su ejecución, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial. (Orden 4.56).*
10. *La construcción, optimización y estandarización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales, así como la asistencia técnica y administrativa, de manera que se cumpla con la regulación de vertimientos a cuerpos de agua, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial. (Orden 4.57)*
11. *Control de actividades industriales y agropecuarias: El municipio debe garantizar la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico a los diferentes usuarios a lo largo de la cuenca, adoptando medidas administrativas y económicas relacionadas con el incremento de operativos de control, muestreo y contra-muestreo de la actividad industrial y agropecuaria de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá (Orden 4.58).*
12. *Educación ambiental: Se ordena incluir en los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) el capítulo de reciclaje, el programa educativo para los recicladores y diseñar una campaña para crear conciencia en la ciudadanía (Orden 4.71). Además, se deben realizar jornadas cívicas para conmemorar el Día Mundial del Agua, como la limpieza de rondas y siembra de árboles (Orden 4.72)*

“(…)”



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**11-FR-11**

En este marco, la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal ha asumido un rol protagónico en la implementación de las órdenes 4.19, 4.22, 4.23, 4.25, 4.27, 4.33, 4.58, 4.71 y 4.72, en cumplimiento de su objeto y misionalidad. Adicionalmente, en su calidad de entidad líder del proceso, consolida y reporta el avance de las demás órdenes correspondientes al municipio de Funza.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida', expedido mediante la Ley 2294 de 2023, a través de su primera transformación denominada Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental, busca consolidar procesos que faciliten un equilibrio entre la conservación del capital natural, su uso responsable y la producción nacional, garantizando la protección efectiva de las determinantes ambientales que inciden en la oferta del recurso hídrico, la democratización de su acceso y uso, la gestión del riesgo de desastres y el desarrollo sostenible. De manera complementaria, la Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática establece el catalizador 'Programa de conservación de la naturaleza y su restauración', que define acciones para contener la deforestación y promover la restauración participativa de ecosistemas. Para ello, se fortalecerá el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales (CONALDEF) con un nuevo enfoque que articula: (i) la coordinación interinstitucional para el control y vigilancia contra la deforestación a través de acciones con enfoque social, ambiental y económico; (ii) estrategias de rehabilitación, recuperación y restauración ecológica coordinadas con los institutos de investigación científica del SINA; y (iii) la creación de una Agencia para impulsar la restauración, la economía forestal y de la biodiversidad, que apoyará el control de la deforestación, la mitigación y adaptación al cambio climático en territorios continentales y marino-costeros.

En la misma línea desarrollada a nivel nacional, el Plan de Desarrollo Municipal "*Funza Evolucionada 2024-2027*", se priorizó la implementación de acciones para la protección de los recursos naturales del municipio, para lo cual estableció la meta "*184: Implementar una estrategia para dar seguimiento y cumplimiento a la sentencia del río Bogotá*". Con el objetivo de garantizar la preservación de áreas que son cruciales para la biodiversidad, el equilibrio ecológico y el bienestar ambiental. Áreas que probablemente comprenden ecosistemas clave que desempeñan un papel importante en la regulación del clima, la protección del agua, la conservación de la fauna y la flora, así como en la prevención de la erosión del suelo.

El enfoque en la implementación de acciones para la protección de estos recursos refleja una prioridad hacia el manejo sostenible del medio ambiente, asegurando que estos ecosistemas se mantengan saludables y funcionales para las generaciones futuras. En resumen, el objetivo es salvaguardar áreas naturales de alta importancia ecológica, contribuyendo a la sostenibilidad y resiliencia del entorno local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 116 del 12 de diciembre de 2022, la organización interna de la Alcaldía de Funza corresponde a la siguiente:

(...)

- 3.4 SECTOR ECONÓMICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- 3.4.1 Secretaría de Desarrollo Económico
- 3.4.2 Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal

(...)

La secretaría de Ambiente y Bienestar Animal del municipio de Funza, conforme el Decreto 116 de 2022 artículo 96, entre sus funciones tiene que:

"(...)

*3. Elaborar planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los regionales y nacionales. dictar normas de control, preservación y defensa del patrimonio ecológico municipal, participar y adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental aprobados regionalmente, colaborar con la Corporación Autónoma Regional en la elaboración de planes regionales y ejecución de programas, proyectos y tareas para la conservación ambiental, ejecutar programas de disposición o aprovechamiento de residuos sólidos y de control de emisiones contaminantes del aire.*

*4. Formular y orientar los planes, programas y proyectos tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Municipio.*

*12. Propiciar el fortalecimiento institucional mediante procesos de educación ambiental que conlleven al mejoramiento de la gestión, promoviendo y desarrollando programas formativos, en coordinación con la Secretaría de Educación*



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**11-FR-11**

*Municipal, recreativos e investigativos en materia de flora, fauna, medio ambiente y conservación de los recursos naturales.*

*13. Desarrollar programas de fomento del aumento de la cobertura vegetal, arborización y ornato en el Municipio, en particular mediante la utilización de especies promisorias.*

*18. Fomentar la presentación de proyectos impulsados por el incentivo de aprovechamiento.*

*(...)"*

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO XVI en su Artículo 95 del Decreto No. 116 del 12 de diciembre de 2022, tiene como objetivos de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal:

*"2. Ejercer el cumplimiento de las competencias ambientales y la realización de acciones que permitan la conservación, protección, restauración y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales."*

En concordancia con los objetivos y funciones descritos anteriormente, la Secretaría De Ambiente y Bienestar Animal se organiza en cinco componentes principales: el primero de planeación estratégica y control; el segundo referente al cambio climático y el recurso hídrico; el tercero comprende la gestión de los residuos y la biodiversidad; el cuarto de bienestar animal y finalmente el quinto es el apoyo administrativo. Estos cinco componentes se encuentran concatenados a través de tres ejes: el primero es la gestión documental y la política pública; el segundo la educación ambiental y el desarrollo sostenible; el tercero la entrega de reportes.

Que la administración municipal, a través de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, ha implementado estrategias y análisis de factibilidad para cumplir con la meta establecida y los lineamientos del Código Nacional de Recursos Naturales. Una de las principales acciones ha sido la siembra de nuevas especies arbóreas en los predios del municipio. Esta iniciativa no solo busca fortalecer los ecosistemas locales, sino también contrarrestar los daños causados por agentes contaminantes en el territorio.

El objetivo principal de estas acciones es contribuir al cuidado y conservación de los recursos naturales del municipio. Además, se espera que estas medidas tengan un impacto directo en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes locales. La preservación y restauración de los ecosistemas no solo proporciona beneficios ambientales, como la mejora del aire y la regulación del clima, sino que también favorece la biodiversidad y crea espacios más saludables y agradables para la comunidad.

En resumen, la siembra de nuevas especies arbóreas representa una estrategia integral que no solo protege el medio ambiente, sino que también promueve el bienestar colectivo al mejorar las condiciones ambientales y asegurar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos naturales del municipio.

Uno de los objetivos principales es la conservación y recuperación del Distrito de Manejo Integrado Humedal Guali-Tres Esquinas, en jurisdicción de los municipios de Funza, Tenjo y Mosquera, que cuenta con 268.36 hectáreas de zona de preservación, 327.01 hectáreas de zona de recuperación y una zona de uso sostenible de 601.02 hectáreas, abarcando un total de 1196.39 Ha distribuidos en 397 predios (15 predios en el municipio de Tenjo, 139 predios en el municipio de Mosquera y 243 predios en el municipio de Funza).

Adicionalmente, en la actualidad, el municipio cuenta con tres predios destinados como áreas de reserva, y se encuentran dentro de las áreas definidas como de importancia estratégica alta por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR. Dichos predios son Humedal Gualí sector Tres Esquinas, Pozo Hondo y Noruega.

El predio identificado con cédula catastral 000000040019000, matrícula inmobiliaria 50C-126288, denominado Pozo Hondo, vereda El Cacique del municipio de Funza, Cundinamarca, y el predio identificado con cédula catastral 000000040017000, matrícula inmobiliaria 50C-1148974, se encuentran clasificados como suelo rural área de producción agrícola y ganadera área de distrito de adecuación de tierras (SR-DAT-Z2) área de reserva. Están en la cuenca de segundo orden denominada Río Bogotá, y contribuyen a la regulación hídrica de la subcuenca de tercer orden denominada Cerros Orientales. En el predio se evidenció la presencia de un cuerpo de agua permanente denominado humedal Gualí. De acuerdo con la información obtenida en el proceso de identificación, delimitación y priorización de área de importancia estratégica del recurso hídrico, el predio denominado Pozo Hondo, Noruega y Tres Esquinas se ubica en un orden prioritario de alto impacto.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**11-FR-11**

Por lo tanto, es deber de la administración municipal conservar los predios Pozo Hondo, Tres Esquinas y Noruega y cuidar de estos. Para ello, es indispensable estructurar procesos de restauración y protección de las zonas de reserva natural del municipio, como lo insta el artículo 11 de la ley 99 de 1993.

En este sentido, la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal determinó la necesidad de contratar a (1) un profesional en derecho, con el fin de prestar apoyo jurídico en el seguimiento, control e implementación de las acciones derivadas de la Sentencia del Río Bogotá, así como en los instrumentos de gestión del recurso hídrico. Esta contratación responde a la obligación de los municipios, establecida en la Sentencia del Consejo de Estado (Radicación: 25000-23-27-000-1998-00219-01), de contar con apoyo técnico y jurídico idóneo para garantizar el cumplimiento de los planes de acción ordenados en el fallo y de las disposiciones normativas que regulan la materia ambiental e hídrica en la jurisdicción municipal.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 3º, establece que el contrato de prestación de servicios que se celebre con entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Finalmente, de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección de Gestión Humana, se ha constatado que no existe personal de planta de la Alcaldía Municipal de Funza que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. En este sentido, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales para atender las necesidades de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal en el desarrollo de dicho proceso.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Desarrollo Sostenible y Competitivo

**SECTOR:** Ambiente y desarrollo sostenible

**PROGRAMA:** Funza Resiliente al Cambio Cliente.

**PROYECTO:** 2024252860057: implementación de estrategias de mitigación, adaptación y control ambiental en el municipio de Funza.

**META PRODUCTO:** 184: Implementar una estrategia para dar seguimiento y cumplimiento a la sentencia del río Bogotá.

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**2.1 OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ Y DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ASÍ COMO LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SE ORIGINEN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA.

**2.2 CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

Código	Denominación
70161704	Servicios de protección de los ecosistemas
70171604	Servicios de asesoría en conservación del agua
70171605	Servicios de asesoría en derechos de agua



**2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Apoyar la coordinación y asistencia de la Secretaría Ambiente y Bienestar Animal, en la reunión de verificación de la Sentencia del Rio Bogotá.
2. Apoyar y acompañar las acciones relacionadas con el cumplimiento a las ordenes verdes, según indicaciones del supervisor del contrato.
3. Apoyar en los procesos de contratación generados en la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, estructurando y asegurando que los futuros contratistas cumplan con los requisitos técnicos establecidos en los procedimientos realizados, según indicación del supervisor del contrato.
4. Actualizar el normograma de las resoluciones y decretos regulatorios de asuntos medioambientales en el municipio, según indicación del supervisor del contrato.
5. Apoyar los consejos y comités en los cuales participe la secretaría de ambiente y bienestar animal, brindando asesoría jurídica de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
6. Apoyar jurídicamente los procesos requeridos por la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal según indicación del supervisor del contrato.
7. Apoya en la construcción de base de datos e indicadores asignados por el supervisor del contrato de acuerdo a su objeto contractual.
8. Realizar el apoyo en la construcción y respuesta de informes, reportes y PQRS, solicitados por entidades gubernamentales y la comunidad en general, relacionados con el objeto contractual.
9. Acompañar las actividades y eventos programados por la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal.
10. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean afines con el desarrollo del objeto contractual.

**B) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 0514 de 2025, El CONTRATISTA será responsable exclusivo de realizar y acreditar, ante la supervisión del contrato, el pago completo y oportuno de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos emitidos por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y demás autoridades competentes. El CONTRATISTA se obliga a presentar, como requisito para el pago de sus honorarios, los soportes de dichos pagos al Sistema de Seguridad Social, junto con la correspondiente cuenta de cobro. Además, deberá anexar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que indique: a. Todos los contratos vigentes que tenga con entidades públicas o privadas. b. El valor total de sus ingresos durante el periodo correspondiente, con el fin de verificar que las cotizaciones realizadas corresponden al 40% de dichos ingresos. La omisión en el cumplimiento de esta obligación suspenderá el pago de los honorarios pactados y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones legales y fiscales que correspondan. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del MUNICIPIO DE FUNZA de adelantar las verificaciones y controles internos necesarios para reducir los riesgos fiscales y disciplinarios derivados de la eventual responsabilidad solidaria prevista en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 13. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. 14. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. 15. Dar cumplimiento de las Políticas inmersas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza - 03-MN-2. 16. El



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**11-FR-11**

CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad. 17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**2.4 TIPO DE CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios profesionales.

De acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la modalidad de contratación directa, por cuanto el objeto del contrato que se pretende celebrar, se encuadra en la definición y sustento legal del numeral 4 literal h, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** MUNICIPIO DE FUNZA; Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal.

**2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

**3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Título de formación profesional como abogado ✓	Experiencia profesional de 0 a 12 meses. ✓

**4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

**4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:** Seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**4.2 VALOR DEL CONTRATO:** VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$20.342.028), El valor del contrato se encuentra justificado en el análisis del sector, teniendo en cuenta la tabla de perfiles y honorarios del sector central del municipio de Funza.

**4.3 FORMA DE PAGO:** Seis (06) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.390.338). ✓



Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral, adjuntando la declaración bajo la gravedad de juramento en la que indique todos los contratos vigentes que tenga con entidades públicas o privadas y el valor total de sus ingresos durante el periodo correspondiente o y parafiscales cuando corresponda.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de Factura cuando corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita. (Si aplica).
6. Realizar por parte del contratista el cargue de los documentos respectivos en la plataforma SECOP II.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	1%
Estampilla pro-deporte	Valor del contrato	0,5%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

**5. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION**

**NÚMERO Y FECHA DEL CDP:** DIS-2026000388 del viernes 02 de enero de 2026.

**5.2 NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE:** 2.3.2.02.02.008.3206.184.11001 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: "RECURSOS PROPIOS"

**5.3 VALOR TOTAL DEL CDP:** TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$37.293.718)

**5.4 MATRIZ DE RIESGOS:** Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**11-FR-11**

ω	2	1
<b>ESPECIFICO</b>	<b>GENERAL</b>	<b>GENERAL</b>
Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Ambiental	Operativo	Regulatorio
Riesgo de accidente o complicación por las condiciones medio ambientales y climatológicas, en los labores de campo.	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos.	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato
Afecta la oportuna ejecución de las actividades de campo programadas.	Afecta la ejecución de las actividades de silvicultura en el municipio.	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales
3	2	2
1	2	2
4	4	4
bajo	Bajo	Bajo
Contratista /Entidad	Contratista	Entidad
Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en de las condiciones climatológicas y el comportamiento del ambiente, así como búsqueda de alternativas.	suspensión o cesión o terminación anticipada	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo
No	SI	SI
Contratista/Entidad	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
A la ocurrencia del hecho	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma
1 día	Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	A la suscripción del modificativo o acta de terminación anticipada
Revisiones periódicas a los equipos	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Seguimiento a los cambios normativos
Permanente	Semanalmente	Mensualmente



**ESTUDIOS PREVIOS  
MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**11-FR-11**

4	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de información, documentos, expedientes o insumos entregados.	Afecta la ejecución del contrato reñasa el desarrollo de las actividades del contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato, realizar inventario de los insumos	2	1	3	Bajo	Si	contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee e informe de insumos.	Mensual
---	------------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	------	----	-------------	---	-----------------------------------	--	---------

**6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

Y teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

**7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Se informa que la presente contratación (SI) (\_\_\_) (NO) (XX) está cobijada con por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual señala "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

**8. ANALISIS SECTOR**

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

- ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	<b>X</b>	PERSONA JURÍDICA
-----------------	----------	------------------

- ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 3º "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**11-FR-11**

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?


Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CO1.PCCNTR. 5017801	LUCAS VÁSQUEZ PALACIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD PARA LA VIGENCIA 2023 (SECRETARIA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL)	\$28.000.000	210 DÍAS
2024	CPS-1121-2024	GRASSE ALEJANDRA MORA VIGOYA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESPRENDAN DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL A CARGO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.	\$19.799.999,33	98 DÍAS
2025	CPS-0002-2025	LINA FERNANDA ORDOÑEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESPRENDAN DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL A CARGO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.	\$49.500.000	330 DÍAS

4. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Funza (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL  
Revisó

  
FIRMA





ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA  
ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

**11-FR-9**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL

HACE CONSTAR:

I.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ Y DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ASÍ COMO LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SE ORIGINEN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA.**, con base en los documentos presentados por **ROBINSON QUINTERO FONTECHA** identificado con cédula de ciudadanía número **80171326** así.

**FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:**

1. Título de formación profesional como abogado.

**FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:**

Títulos Obtenido o Nombre de los Estudios adelantados	Nombre de la Institución Educativa	Fecha Terminación Materias	Fecha Grado	Tarjeta Profesional
ABOGADO	UNIVERSIDAD LIBRE	N/A	06/10/2017	299207

**EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:**

1. Experiencia profesional de 0 a 12 meses.

**EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:**

Empresa o Entidad	Área relacionada	fecha ingreso	fecha de Retiro	Tiempo
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL DE TIEMPO ACREDITADO</b>	N/A			

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada en físico y que reposa en el expediente contractual, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada **CUMPLE** con la **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** requerida en los **ESTUDIOS PREVIOS**.

La presente se expide en el Municipio de Funza en el mes de enero de 2026.

  
**ALEXANDRA BUFRAGO GUACANEME**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal

